

DECRETO № <u>2029</u>

LA SERENA,

3 1 OCT 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El certificado extendido por el Secretario Municipal (S) con fecha 25 de octubre de 2018, sobre el acuerdo adoptado por el concejo en la sesión ordinaria Nº 1124, de fecha 17 de octubre de 2018; el ordinario Nº 0243/18, de fecha 12 de octubre de 2018, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario Nº 006-378, de fecha 9 de octubre de 2018, de la Sección Patentes Comerciales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N 05-763, de fecha 3 de octubre de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Administración y Finanzas; el correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2018, del Departamento de Desarrollo Económico Local a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario Nº 043/18, de fecha 3 de octubre de 2018, de la Dirección de Turismo y Patrimonio a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario Nº 04-2720, de fecha 31 de agosto de 2018, de la Dirección de Obras a la Dirección de Asesoría Jurídica; el memo Nº 507, de fecha 31 de agosto de 2018, de la Dirección de Servicios a la Comunidad a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario Nº 04-2697, de fecha 30 de agosto de 2018, de la Dirección de Obras a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario Nº 05-597, de fecha 7 de agosto de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica a las distintas unidades municipales; el decreto ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. APRUÉBESE la	Ordenanza sobre	Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios:
ORDENANZA Nº		

ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS

Artículo 1º:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Ilustre Municipalidad de La Serena una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Liquidación y Pago de los Derechos

Artículo 2º:

La Municipalidad confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante comprobante que emita Tesorería, la Municipalidad otorgará la concesión, permiso o prestará el servicio de que se trate.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación de la orden de ingreso y su fecha.

Devolución de Derechos Municipales

Artículo 3º:

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, deberá realizarse por Decreto Alcaldicio y decreto de pago previo informe de la unidad solicitante. En éstos, deberán indicarse los montos que correspondan al derecho municipal respectivo y los gastos en que haya incurrido la unidad motivo de la gestión o gestiones realizadas a objeto de que dichos gastos sean descontados de la devolución, para el caso que ello sea procedente.

Copia de los instrumentos referidos se transcribirán a la unidad respectiva para los registros que correspondan.

Artículo 4º:

Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- Sector centro: por el Norte, calle Colón; por el Sur, Avenida Francisco de Aguirre; por el Este, calle Cienfuegos y por el Oeste, calle Pedro Pablo Muñoz.

- Sector sub centro: por el Norte, calles Cirujano Videla y Almagro; por el Sur, calle Amunátegui; por el Este, calles Castro y Benavente y por el Oeste, Ruta 5.

Derechos Municipales por Servicios

Artículo 5º:

Los derechos municipales por servicios prestados por la Ilustre Municipalidad de La Serena corresponden a los siguientes:

a. Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, a excepción de lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del decreto ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos lo que se indican a continuación:

Nº	CONCEPTO	UTM
1	Retiro de voluminosos (por ejemplo muebles en desuso), previa consulta a la Dirección de Servicios a la Comunidad, de acuerdo a disponibilidad y factibilidad:	
	a) de 0,01 a 1 m ³	0,22
	b) de 1,1 a 1,99 m ³	0,35
	c) de 2 a 2,99 m ³	0,55
	d) de 3 a 3,99 m ³	0,80
	e) de 4 a 4,99 m ³	1
	f) de 5 a 5, 99 m ³	1,5
	g) de 6 a 11,99 m ³	2,5
	h) 12 y más m³	3,5
2	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines:	
	a) de 0,01 a 5,99 m ³	0,90
	b) de 6,00 a 11,99 m ³	1,32
	c) más de 12 m³	1,98
3	Retiro elementos de propaganda, por m², previa consulta a la Dirección de Servicios a la Comunidad, de acuerdo a disponibilidad y factibilidad.	0,02
4	Atención en el Centro de Tenencia Responsable de Animales de Compañía:	
	1 Cirugías:	
	a) Felinos	0,6
	b) Caninos, según peso:	
	0-10 kg. 11-12 kg.	0,8 1,2
	Mayor a 21 kg.	1,8
	2 Atención primaria veterinaria	0,29
	3 Vacunación séxtuple y/o antirrábica	0,19
	4 Quimioterapia	0,31
5	Retiro de rejas y de cierre de pasajes, por metro lineal, previo Decreto	0,45

6	a) Poda y retiro de poda de árboles hasta 5 metros de altura, por unidad	1,8
	b) Poda y retiro de poda de árboles desde 5,1 hasta 12 metros de altura, por unidad	2,8
	c) Poda y retiro de poda de árboles desde 12,1 hasta 18 metros de altura, por unidad	3,8
7	Retiro de kioscos, cuando la estructure afecte la seguridad, previo Decreto Alcaldicio.	3,8
8	Uso de gradería, por módulo, por día (no incluye traslado).	0,79
9	Uso de barreras papales, por metro lineal y por día, no incluye traslado ni instalación.	0,10
10	Retiro, traslado y disposición final de residuos sólidos a participantes de ferias, fondas, circo, expo ferias, fiestas o similares que se efectúen en bienes nacionales de uso público, municipales y/o privados, por m³, por duración de éstas.	1,68
11	Retiro y traslado de carros de supermercado abandonados, por carro.	0,81
12	Bodegaje de carros de supermercado abandonados, por carro mensual.	2,75
13	Habilitación de empalme eléctrico, en puntos autorizados para tal efecto, previa consulta a la Dirección de Servicios a la Comunidad por factibilidad de capacidad eléctrica disponible.	0,82
14	Instalación y/o retiro de pasacalles, por unidad.	0,34
15	Uso de andamios, por cuerpo, por día (no incluye traslado ni instalación).	0,55
16	Emisión de certificados sobre materias de competencia de la Dirección.	0,2

Los usuarios pertenecientes al percentil 0% - 40% del Registro Social de Hogares quedarán exentos del pago de los derechos signados con los N°s 1, 2, 4, 6, 10, 13 y 15, sin perjuicio de elaborarse informe social si fuere necesario.

- b. Derechos municipales por el servicio de reparto de agua potable:
- 1. El presente servicio se otorgará a los siguientes usuarios:
 - Personas naturales (y su grupo familiar), que cumplan con los siguientes requisitos: a) Tener como única residencia el sector rural de la comuna de La Serena; y b) No contar con factibilidad de abastecimiento de agua potable por red o por un sistema de agua potable rural.
 - Colegios y jardines infantiles dependientes de la Corporación Municipal Gabriel González Videla ubicados en el sector rural de la comuna de La Serena.

Se aplicará en estos casos la Ordenanza o Reglamento dictado al efecto.

- 2. El servicio está orientado a apoyar a los sectores vulnerables de la ruralidad y otros, proporcionando el agua potable necesaria únicamente para el consumo humano y para su uso en materias relacionadas con la educación de la población.
- 3. El servicio será enrolado al usuario y a la propiedad, identificando el punto de carga autorizado.
- El valor del metro cubico de agua (1.000 litros) será de \$12.423, de acuerdo al contrato vigente de abastecimiento suscrito por la Municipalidad de La Serena, el que considera el costo del agua y su traslado.
- 5. El cobro de los respectivos derechos se realizará en forma mensual, debiendo concurrir el usuario o beneficiario al Departamento de Rentas y Gestión Financiera con la respectiva boleta de servicio o los comprobantes de entrega.
- 6. El incumplimiento en el pago de 2 mensualidades facultará a la Municipalidad para rebajar en un 50% la cantidad de agua autorizada a entregar. De extenderse el incumplimiento a 4 mensualidades se suspenderá la entrega del servicio.

7. Las personas naturales, incluido su grupo familiar registrado, podrán obtener una rebaja en el cobro de los derechos de acuerdo a su situación socioeconómica, la que deberá acreditarse solo a través del Registro Social de Hogares vigente o la herramienta que lo reemplace, tal como se expresa en la siguiente tabla:

Tramo	Percentil	Descripción de la calificación socioeconómica	% de descuento
40	0% al 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	90
50	41% al 50%	Hogares calificados entre el 41% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	80
60	51% al 60%	Hogares calificados entre el 51% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	70
70	61% al 70%	Hogares calificados entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	60
80	71% al 80%	Hogares calificados entre el 71% y el 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	50
90	81% al 90%	Hogares calificados entre el 81% y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	0
100	91% al 100%	Hogares calificados entre el 91% y el 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	0

c. Por los cursos que brinda la OTEC de la Municipalidad de La Serena se cobrarán los derechos que a continuación se señalan, dejándose constancia que no se otorgará el certificado de aprobación del curso si existiesen derechos impagos o no se diere cumplimiento a las exigencias del curso que se contengan en el respectivo convenio:

Horas	UTM (valor máximo
	por persona, por
	curso)
30	2,5
40	2,5
32	2,5
30	2,5
40	2,5
40	2,5
32	2,5
24	2,5
30	2,5
24	2,5
	_,0
24	2,5
28	2,5
	30 40 32 30 40 40 32 24 30 24

Tabla de Registro Social de Hogares para rebaja en cursos de capacitación:

Tramo	Percentil	Descripción de calificación socioeconómica	% de descuento
40	0% – 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	90
50	41% – 50%	Hogares calificados entre el 41% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	80
60	51% – 60%	Hogares calificados entre el 51% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	70
70	61% – 70%	Hogares calificados entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	60
80	71% – 80%	Hogares calificados entre el 21% y el 30% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	50

El OTEC de la I. Municipalidad de La Serena realizará además otros cursos de capacitación, no descritos anteriormente, lo que dependerá de la demanda de los usuarios de la comuna y del movimiento del mercado con ofertas laborales que puedan existir.

La rebaja en los derechos se realizará dependiendo del tramo señalado en la tabla del Registro Social de Hogares.

Área	UTM	(valor
	máximo	por
	persona,	por
	curso)	
Construcción - Gastronomía, Hotelería y Turismo - Comercio -		2,5
Minería - Elaboración de Alimentos - Agrícola y Ganadero -		
Servicios - Administración - Idiomas - Información y		
Comunicaciones - Salud - Computación e Informática		

Estacionamientos Concesionados

Artículo 6º:

Las cantidades que de acuerdo al tiempo de ocupación deban pagarse directamente a la empresa concesionaria por concepto de estacionamientos subterráneos y de superficie en los bienes nacionales de uso público son aquellas que a través de los respectivos instrumentos se han regulado.

<u>Derechos Municipales calculados y girados</u> <u>por la Dirección de Tránsito</u>

Artículo 7º:

Los exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados, registros y otros pagarán los siguientes derechos:

No	CONCEPTO	UTM/\$
1	Control de taxímetro, en fechas diferentes a la renovación del permiso de circulación.	0,20
2	Duplicado de permiso de circulación por pérdida, extravío o deterioro.	0,15
3	Duplicado de sello verde.	0,20
4	Duplicado de certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques.	0,15
5	Duplicado placa patente carro de arrastre o remolque.	0, 25
6	Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (incluye placa patente).	0,22
7	Transferencia, modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas no imputables a la Municipalidad.	0,15
8	Permiso de circulación provisorio para el sólo efecto de la reparación de vehículos, hasta un máximo de 3 días en cada mes para un mismo móvil. Valor diario.	0,20
9	Permiso provisorio carro de arrastre o remolque original, con vigencia hasta un máximo de 3 meses. Valor trimestral.	0,15
10	Otorgamiento primera licencia clase B, C, D y F, reajustable cada 6 meses de acuerdo a la variación del IPC.	0,75
11	Extensión a otras clases adicionales, sólo B, C, D, E y F.	0,37
12	Control para conductores con licencia clase B, C, D, E y F.	0,57
13	Control de licencias adicionales B, C, D y F, por clase adicional.	0,15
14	Examen práctico licencia clase D en terreno: a) Dentro del radio urbano	0,10

	b) Fuera del radio urbano	0,20
15	Control de licencia para conductores mayores de 65 años.	0,30
16	Cambio de domicilio en licencia de conducir: a) Si la licencia es de la comuna de La Serena	0,30
	b) Si la licencia es de otra comuna	0,35
17	Duplicado de licencia de conducir: a) Si la licencia es de la comuna de La Serena	0,30
	b) Si la licencia es de otra comuna	0,35
18	Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes de la licencia de conducir.	0,20
19	Cambio de categoría a licencia profesional ley Nº 19.495.	0,75
20	Extensión a otras clases profesionales conforme a la ley Nº 19.495.	0,50
21	Control para conductores con licencia clase profesional ley N° 19.495.	0,55
22	Control para conductores con licencia clase A-1 ley Nº 18.290.	0,55
23	Control para conductores con licencia clase A-2 ley Nº 18.290.	0,55
24	Control para conductores con licencias adicionales a las clases A-1 o A-2, con extensión C y D, por clase adicional; y Con extensión E y F, por clase adicional.	0,15 0,10
25	Certificado de antecedentes del conductor.	\$ 1.500
26	Control de antecedentes.	0,35
27	Control psicotécnico.	0,30
28	Control vista.	0,30
29	Renovación de licencia a extranjeros por visa de residencia.	0,30
30	Examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, para fines distintos de la obtención y control de la licencia para conducir.	0,35
31	Trámites de obtención de licencia no otorgada por causa imputable al solicitante.	0,10
32	Otros certificados no especificados, solicitados por particulares.	0,25
33	Obtención de fotografía para licencia de conducir.	\$ 2.000
34	Permisos a escuelas de conductores para prácticas por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza.	1,5
35	Instalación y provisión de señal reglamentaria solicitada por particulares, por señal.	2,0
	Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares, por metro lineal	1,50
37	Demarcación de estacionamiento, por unidad.	1,0
	Instalación y provisión de señal vertical solicitada por particulares, por metro cuadrado.	3,0
	Solicitud de revisión de Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU).	3,0
40	Autorización e informes de factibilidad para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, a solicitud de empresas o particulares.	0,60

1	Retiro de vehículos con grúa (por vehículo): a) Vehículos menores (autos, motos, cuatrimotos o similares)	1.00
Ī	b) Vehículos medianos (camionetas, minibuses, vans o	1,00 1,50
	similares)	7,50
	c) Vehículos mayores (taxi buses, buses, camiones o similares)	2,50
42	Desplazamiento de señalización por tránsito de vehículos o	
	carga de grandes dimensiones, por señal.	3,0
43	Certificado de tasación del vehículo.	0,15
44	Certificado de deuda del vehículo.	0,15
45	Placas de exhibición de vehículos motorizados (anual).	10

Derechos de Estacionamiento

Artículo 8º:

El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público no afectos a concesión de estacionamiento de tiempo limitado, en los casos en que la Ley de Tránsito, el Plan Regulador Comunal, y demás normas legales o reglamentarias aplicables lo permitan, estará gravado de la siguiente forma:

No	CONCEPTO	UTM
ŀ	Estacionamientos para vehículos particulares, de transporte de pasajeros, carga y otros, por semestre y por metro lineal: a) Zona Típica	4,00
	b) Otras zonas	3,0
	Estacionamiento para taxis básicos, mensual: a) Radio central	0,55
	b) Otras zonas	0,38

Estarán exentos del pago de este derecho:

- a) Los vehículos oficiales de instituciones de beneficencia y los que velen por el Orden y Seguridad Pública.
- b) Los vehículos de los máximos representantes del Poder Ejecutivo en la IV Región y del Gobierno Regional.
- c) Los vehículos de los máximos representantes del Poder Judicial en la IV Región, Presidente y Ministros de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, Fiscales, Relatores y otros funcionarios del Poder Judicial que lo requieran.
- d) Los vehículos de los máximos representantes de las Iglesias.

Artículo 9º:

Para el caso de los paraderos terminales de locomoción colectiva, y según visto bueno de la Dirección de Tránsito y Asesoría Urbana, estarán gravados, por mes y por unidad de vehículo:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Radio central en horario diurno:	
	a) Automóvil	1,0
	b) Minibús	1,5
	c) Taxi buses y buses	2,0
2	Otras zonas en horario diurno:	
	a) Automóvil	0,75
	b) Minibús	1,20
	c) Taxi buses y buses	1,70
3	Radio central en horario nocturno:	
	a) Automóvil	0,50
	b) Minibús	0,75
	c) Taxi buses y buses	1,0

4	Otras zonas en horario nocturno:	
}	a) Automóvil	0,15
	b) Minibús	0,35
	c) Taxi buses y buses	0,50
5	Otras zonas en horario nocturno:	
ł	a) Automóvil	0,15
	b) Minibús	0,35
	c) Taxi buses y buses	0,50

Artículo 10°:

Derechos por bodegaje de vehículos abandonados en la vía pública o que fueren retenidos por cualquier causa, que sean depositados en recintos municipales o arrendados por la Municipalidad a particulares, pagarán por día los siguientes valores:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Bicicletas.	0,04
2	Motos, motocicletas, motonetas, cuatrimotos.	0,06
3	Automóviles, camionetas hasta 3.500 kgs., vehículos todo terreno, station wagon y similares.	0,10
4	Furgones y minibuses.	0,12
5	Camiones, buses y taxi buses.	0,20
6	Vehículos de tracción humana y animal, carretas, carros móviles y triciclos.	0,04
7	Otros no señalados, según tamaño:	
	a) Pequeño	0,06
	b) Mediano	0,08
	c) Grande	0,10

Estos derechos se deberán pagar desde el día siguiente a la fecha de recepción en el aparcadero municipal hasta el día en que es retirado el vehículo.

Excepciones a la regla anterior:

- a) En el caso que el vehículo haya sido hurtado o robado, el propietario deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordene la entrega o el retiro del vehículo.
- b) En el caso que el vehículo haya sido incautado en un procedimiento penal por orden de la autoridad judicial competente, el propietario que haya sido absuelto o sobreseído deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordena la devolución del vehículo.

<u>Derechos Municipales por Concepto de Ejercicio de Actividades Lucrativas y otros calculados y girados por la Sección Patentes Comerciales</u>

Artículo 11º:

Los permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos, sin perjuicio del pago de los que correspondan por concepto de ocupación de bien nacional de uso público:

No	CONCEPTO	UTM
1	Funcionamiento de circos, por día: a) Nacionales	0,3
	b) Nacionales, sector Las Compañías, La Antena y sector rural	0,2
2	c) Extranjeros	0,7
2	Funcionamiento de entretenimientos y similares: a) Comuna en general, diario	0,2
	 Sector Las Compañías, La Antena, Chacra Julieta, Caleta San Pedro y sector rural, diario 	0,1
	c) Fiestas Patrias, 18 chico y festividades ocasionales, diario	1
	d) Bicicletas, camas elásticas, juegos inflables y similares, diario	0,04
	e) Mimos, pinta caritas y similares, permanentes, mensual	0,1

	f) Mimos, pinta caritas y similares, ocasionales, diario	0,04
3	Frutas de temporada, fuera radio central, diario.	0,03
4	Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuarios promocionales, po permisionario:	r
	a) Itinerantes, diario	0,1
	b) Permanentes, mensual	0,2
	c) Feria artesanal o costumbrista organizada por la Municipalidad entre los meses de abril y noviembre, mensual	0,1
	d) Feria organizada por la Municipalidad entre los meses de diciembre y marzo	9 0,25
5	Reuniones sociales, torneos, bailes y otros, diario: a) Instituciones comunitarias, a excepción de las contempladas en la ley Nº 19.418 y establecimientos educacionales municipalizados, diario	
	b) Particulares, diario	0,8
Ĺ	Cambio de domicilio, nombre o actividad.	0,2
	Ambulantes a domicilio en frutas y verduras (fuera del radio central), mensual.	
8	Ambulantes en confites envasados, bebidas, helados y otros (fuera del radio central), mensual.	
9	Ambulantes ocasionales o promotores comerciales (fuera de radio central), diario, por persona.	
	Ambulantes a domicilio, paquetería, fantasías, cosméticos y similares (fuera del radio central), mensual.	,
	Ambulantes a domicilio, pescados y mariscos (fuera del radio central), mensual.	
12	Feria persa, mensual, por local.	0,084
13	Kioscos venta de bebidas, helados, confites y otros, mensual.	0,35
14	Permiso para venta de flores con ubicación estacionada, mensual.	0,2
15	Floristas ocasionales, diario.	0,13
	Fotógrafos, gasfíter, lustra botas, hojalateros, carpinteros, pintores, digitalizadores y otros oficios, semestral.	0,3
17	Ambulantes en área restringida, mensual.	0,13
18	Comisionistas, semestral.	0, 3
19	a) Ferias libres, ocasional, diario	0,04
	b) Ferias libres, permanente, mensual	0,084
	 c) Feria libre con funcionamiento sólo un día a la semana, mensual 	0,03
	Permiso suplementeros ambulantes fuera del radio central, mensual.	0,13
21	Vendedores ambulantes de seguros automotrices, diario.	0,08
ł	Autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas, diario:	
L	a) Ramada con superficie igual o inferior a 1.000 mt ² b) Ramadas con superficie superior a 1.000 mt ² :	1
ļ.	b.1) Sector Las Compañías, La Antena y Quebrada del Jardín b.2) Sector rural b.3) Resto del área urbana	2 1,3 2,5
k	c) Carpa gigante sobre 1.500 mt²: c.1) Sector Las Compañías, La Antena, Quebrada del Jardín y sector rural	2,5
	c.2) Resto del área urbana	3
	······································	

e) Bailes f) Restaurantes o comida rápida g) Eventos masivos diario (independiente de los stand que se encuentren al interior del sector donde se desarrolla el evento) h) Eventos con fines de beneficencia (problemas de salud) 23 Autorización especial transitoria para fiestas patrias, 18 chico y festividades ocasionales, diario: a) Carros rodantes (distinto de carros verdes) b) Bazar-paquetería: b.1) Bazar, paquetería y artesanía 2-15 mts² 0,05 b.2) Bazar, paquetería y artesanía 16-25 mts² 0,08 c) Confites 0,05			
i) Restaurantes o comida rápida g) Eventos masivos diario (independiente de los stand que se encuentrer al interior del sector donde se desarrolla el evento) h) Eventos con fines de beneficencia (problemas de salud) 7, 23 Autorización especial transitoria para fiestas patrias, 18 chico y festividades ocasionales, diario: a) Carros rodantes (distinto de carros verdes) 7, 24 8, 25 8, 27 8, 28 9, 28 9, 29 9, 20 9		d) Stand otros sectores	2
g) Eventos masivos diario (independiente de los stand que se encuentren al interior del sector donde se desarrolla el evento) h) Eventos con fines de beneficencia (problemas de salud) 0,5 Autorización especial transitoria para fiestas patrias, 18 chico y festividades ocasionales, diario: a) Carros rodantes (distinto de carros verdes) b) Bazar-paquetería; b.1) Bazar, paquetería y artesanía 2-15 mts² 0,08 b.2) Bazar, paquetería y artesanía 16-25 mts² 0,11 c) Confites d) Salón de té o comida rápida e) Kioscos f) Baños públicos g) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares n) Estacionamiento de ramada Quebrada el Jardín: 1,4 1,2) Superior a 500 mt² 1,9 24 Promociones, ventas de entradas, número de rifas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario 25 Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: a) Sector central, mensual b) Fuera del sector central, mensual 6 Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables. 7 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual. 8 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 9 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades jucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 9 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades jucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 9 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades jucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 9 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades jucrativas en ferias autorizadas o puestos c		e) Bailes	4
encuentren al interior del sector donde se desarrolla el evento) h) Eventos con fines de beneficencia (problemas de salud) 0,5 Autorización especial transitoria para fiestas patrias, 18 chico y festividades ocasionales, diario: a) Carros rodantes (distinto de carros verdes) b) Bazar-paquetería: b.1) Bazar, paquetería y artesanía 2-15 mts² 0,08 b.2) Bazar, paquetería y artesanía 16-25 mts² 0,08 b.2) Bazar, paquetería y artesanía 26-35 mts² 0,11 c) Confites d) Salón de té o comida rápida e) Kloscos f) Baños públicos g) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares h) Estacionamiento de ramada Quebrada el Jardín: h.1) Igual o inferior a 500 mt² 1,4 h.2) Superior a 500 mt² 1,9 24 Promociones, ventas de entradas, número de ritas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario 5 Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: a) Sector central, mensual b) Fuera del sector central, mensual 26 Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley N° 19,925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables. 7 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Maritima), mensual 28 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. O,02 29 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. O,002 (factor sobre es ucrativas en ferias valorizadas o puestos comerciales. O,002 (factor sobre es de la el del maritima de alimentos, mensual o por fracción de mes. O,002 Aseo en permisos y similares, diario. (factor sobre es de alimentos, mensual o por fracción de mes. Estructuras (médulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimentos, contenedor y similares) para la venta de productos alimentos, contenedor y similares) para la venta de produ		f) Restaurantes o comida rápida	1
Autorización especial transitoria para fiestas patrias, 18 chico y festividades ocasionales, cliario: a) Carros rodantes (distinto de carros verdes) b) Bazar-paquetería: b.1) Bazar, paquetería y artesanía 2-15 mts² 0.05 b.2) Bazar, paquetería y artesanía 16-25 mts² 0.25 b.2) Bazar, paquetería y artesanía 26-35 mts² 0.11 c) Confites d) Salón de té o comida rápida e) Kioscos f) Baños públicos g) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares h.1) Igual o inferior a 500 mt² 1.4 h.2) Superior a 500 mt² 1.9 eventa de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: a) Sector central, mensual b) Fuera del sector central, mensual con las medidas y sanciones aplicables. 27 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima) mensual. 28 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 29 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejericcio de actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima) mensual. 30 Aseo en permisos y similares, diario. 31 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de lamentos, mensual o por fracción de mes. 31 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de lamentos, mensual o por fracción de mes. 32 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticos, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo		encuentren al interior del sector donde se desarrolla e	
Autorización especial transitoria para fiestas patrias, 18 chico y festividades ocasionales, diario: a) Carros rodantes (distinto de carros verdes) b) Bazar-paquetería: b.1) Bazar, paquetería y artesanía 2-15 mts² 0,08 b.2) Bazar, paquetería y artesanía 16-25 mts² 0,08 b.2) Bazar, paquetería y artesanía 26-35 mts² 0,11 c) Confites d) Salón de té o comida rápida e) Kioscos f) Baños públicos g) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares h.1) Igual o inferior a 500 mt² l.2) Superior a 500 mt² l.24 Promociones, ventas de entradas, número de rifas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario l) Fuera del sector central, mensual b) Fuera del sector central, mensual b) Fuera del sector central, mensual con las medidas y sanciones aplicables. 7 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual con las medidas y sanciones aplicables. 8 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 0,02 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 0,02 Aseo en permisos y similares, diario. 0,0003 certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 0,002 Aseo en permisos y similares, diario. 0,0003 certificados extendidos por la sección patentes Comerciales. 0,002 Aseo en permisos y similares, diario. 0,0003 certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 0,002 Aseo en permisos y similares, diario. 0,002 certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 0,002 Aseo en permisos y similares, diario. 0,002 certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 0,002		h) Eventos con fines de beneficencia (problemas de salud)	0,5
b.1) Bazar, paquetería y artesanía 2-15 mts² b.2) Bazar, paquetería y artesanía 16-25 mts² 0.08 b.2) Bazar, paquetería y artesanía 26-35 mts² 0.11 c) Confites d) Salón de té o comida rápida e) Kioscos f) Baños públicos g) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares h) Estacionamiento de ramada Quebrada el Jardín: h.1) Igual o inferior a 500 mt² 1.4 Promociones, ventas de entradas, número de rifas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario 25 Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: a) Sector central, mensual b) Fuera del sector central, mensual 26 Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley № 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables. 27 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual 28 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 29 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 30 Aseo en permisos y similares, diario. 0,0028 (factor sobre el valor anual de aseo) 10 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoría u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 30 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: Diciembre a marzo 0,1	23	Autorización especial transitoria para fiestas patrias, 18 chico y festividades ocasionales, diario:	0,2
b.2) Bazar, paquetería y artesanía 16-25 mts² b.2) Bazar, paquetería y artesanía 26-35 mts² c) Confites d) Salón de té o comida rápida e) Kioscos f) Baños públicos g) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares h) Estacionamiento de ramada Quebrada el Jardín: h.1) Igual o inferior a 500 mt² 1,4 h.2) Superior a 500 mt² 24 Promociones, ventas de entradas, número de rifas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario 55 Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: a) Sector central, mensual b) Fuera del sector central, mensual con las medidas y sanciones aplicables. 27 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual. 28 Certificados extendidos por la Sección Patentas Comerciales. 29 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 30 Aseo en permisos y similares, diario. 31 Coupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 32 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,11		b) Bazar-paquetería:	
b.2) Bazar, paquetería y artesanía 26-35 mts² c) Confites d) Salón de té o comida rápida e) Kioscos f) Baños públicos g) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares h) Estacionamiento de ramada Quebrada el Jardín: h.1) Igual o inferior a 500 mt² f) Promociones, ventas de entradas, número de rifas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario 25 Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: a) Sector central, mensual b) Fuera del sector central, mensual cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables. 27 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual. 28 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 29 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 30 Aseo en permisos y similares, diario. 31 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 32 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,11	i e	b.1) Bazar, paquetería y artesanía 2-15 mts²	0,05
c) Confites d) Salón de té o comida rápida e) Kioscos 7) Baños públicos g) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares h) Estacionamiento de ramada Quebrada el Jardín: h.1) Igual o inferior a 500 mt² 1,4 h.2) Superior a 500 mt² 1,9 Promociones, ventas de entradas, número de rifas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario 0,5 25 Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fínes de lucro, tarjetas de navidad y otros: a) Sector central, mensual 0) Fuera del sector central, mensual 0) Fuera del sector central, mensual 0) Fuera del sector central, mensual 0,2 0,13 26 Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables. 27 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual. 28 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 0,02 29 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 30 Aseo en permisos y similares, diario. 0,0028 (factor sobre en valor anual de valor anual de valor anual de venículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 31 Ocupación transitoria u ocasional para el funcionamiento de venículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 31 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,1		b.2) Bazar, paquetería y artesanía 16-25 mts²	0,08
d) Salón de té o comida rápida e) Kloscos f) Baños públicos g) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares n) Estacionamiento de ramada Quebrada el Jardín: n,1) Igual o inferior a 500 mt² 1,4 n,2) Superior a 500 mt² 1,9 Promociones, ventas de entradas, número de rifas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario 50 Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: a) Sector central, mensual b) Fuera del sector central, mensual con las medidas y sanciones aplicables. 27 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual. 28 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 29 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 30 Aseo en permisos y similares, diario. 31 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: Diciembre a marzo 0,11			0,11
e) Kioscos (i) Baños públicos (j) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares (journal de volantines, banderas, artículos y similares y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario (journal de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: (a) Sector central, mensual (journal de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marritima), mensual. (journal de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marritima), mensual. (journal de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marritima), mensual. (journal de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marritima), mensual. (journal de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marritima), mensual. (journal de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marritima), mensual. (journal de la dela dela dela dela personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. (journal de la dela dela dela dela dela dela d		c) Confites	0,05
Description		d) Salón de té o comida rápida	0,25
g) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares n) Estacionamiento de ramada Quebrada el Jardín: h.1) Igual o inferior a 500 m² h.2) Superior a 500 m² 1,4 h.2) Superior a 500 m² 1,9 Promociones, ventas de entradas, número de rifas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario 5 Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: a) Sector central, mensual b) Fuera del sector central, mensual 6 Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables. 7 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual. 8 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 9 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 30 Aseo en permisos y similares, diario. 0,0028 (factor sobre el valor anual de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 1 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 33 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,1		e) Kioscos	0,17
h) Estacionamiento de ramada Quebrada el Jardín: h.1) Igual o inferior a 500 mt² 1,4 h.2) Superior a 500 mt² 1,9 24 Promociones, ventas de entradas, número de rifas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario 25 Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: a) Sector central, mensual b) Fuera del sector central, mensual 26 Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables. 27 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual. 28 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 29 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 30 Aseo en permisos y similares, diario. 31 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 33 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,1		f) Baños públicos	0,5
h.1) Igual o inferior a 500 mt² 1,4 h.2) Superior a 500 mt² 24 Promociones, ventas de entradas, número de rifas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario 25 Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: a) Sector central, mensual b) Fuera del sector central, mensual 0,13 26 Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables. 27 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual. 28 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 29 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 30 Aseo en permisos y similares, diario. 31 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 33 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,1		g) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares	0,03
24 Promociones, ventas de entradas, número de rifas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario 25 Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: a) Sector central, mensual b) Fuera del sector central, mensual 26 Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables. 27 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual. 28 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 29 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 30 Aseo en permisos y similares, diario. 31 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoría u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 33 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,00			1,4
similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario 25 Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: a) Sector central, mensual 0,13 26 Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables. 27 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual. 28 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 29 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 30 Aseo en permisos y similares, diario. 31 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 33 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,02		h.2) Superior a 500 mt ²	1,9
persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: a) Sector central, mensual D) Fuera del sector central, mensual Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables. Z7 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual. Z8 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. D,02 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. Aseo en permisos y similares, diario. O,0028 (factor sobre el valor anual de aseo) 31 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 33 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimentícios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,2 0,005 0,005 0,0028 0,0028 0,0003	24	Promociones, ventas de entradas, número de rifas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario	
19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables. 27 Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual. 28 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 29 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 30 Aseo en permisos y similares, diario. 31 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 33 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,1	25	persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: a) Sector central, mensual	0,2
de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual. 28 Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. 29 Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 30 Aseo en permisos y similares, diario. 31 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 33 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,02 0,002 (factor sobre el valor anual de aseo)	26	19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto	0,05
Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 30 Aseo en permisos y similares, diario. 31 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 33 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,0028 (factor sobre el valor anual de aseo) 10,0003	27	de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima),	0,1
personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. 30 Aseo en permisos y similares, diario. 31 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 33 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,0028 (factor sobre el valor anual de aseo) 1,0003			0,02
Aseo en permisos y similares, diario. 0,0028 (factor sobre el valor anual de aseo) 1 Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). 2 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 2 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,1	29	personas con discapacidad por el ejercicio de actividades	
Similares, diario (cada contribuyente). 32 Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 33 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,1	30		(factor sobre el valor anual de
vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. 33 Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,1	31	Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente).	0,0003
productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: - Diciembre a marzo 0,1		vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes.	1
A 1-21		productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar:	0.4

Derechos Municipales calculados y girados por la Dirección de Obras Municipales

Artículo 12º: Los derechos municipales a cancelar por permisos de subdivisión, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuesto sino el cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección y recepción, las que se regularán conforme a la siguiente tabla:

_		
N°		DERECHO
1	Subdivisiones y loteos.	2 % avalúo fiscal del terreno
2	Modificación de subdivisiones y loteos.	2 % del avalúo fiscal de terreno, proporcional a área que se modifica
3	Fusiones de terreno, por lote.	Una cuota de ahorro
4	Obra nuevas y ampliaciones.	1,5 % del presupuesto
5	Modificaciones de proyecto.	0,75 % del presupuesto
6	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias.	1 % del presupuesto
7	Proyecto cambio de destino: a) Superficie hasta 140 m²	2 UTM
	b) Superficie hasta 500 m ²	3 UTM
	c) Superficie sobre 500 m²	6 UTM
8	Subdivisiones y loteos cuyo único objetivo es ceder a uso público calles o áreas verdes del Plan Regulador Comunal.	0,001 % del avalúo fiscal del terreno
9	Se establece una rebaja del 90 % de los derechos municipales por concepto de obra nueva, ampliación, alteraciones, reparaciones, obras menores provisorias y reconstrucciones, establecidos en los numerales 4 y 6 anteriores, a favor de:	
	- Quienes lo soliciten, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario que así lo concluya.	
	- Quienes postulen a programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de EGIS (Entidades de Gestión Inmobiliaria) o Consultoras de Asistencia Técnica, los que ingresarán la respectiva solicitud a la Dirección de Obras Municipales.	
10	Se rebajarán en un 90% los derechos establecidos en los números anteriores, en el caso de proyectos patrocinados por la Secretaría Comunal de Planificación, cuyo propietario o administrador sea la Municipalidad de La Serena, y donde le correspondan pagar los respectivos derechos.	

A. Construcciones en general:

No	CONCEPTO	DEI	RECH	5
1	Demoliciones.	0,5	%	del
		presu	puesto	۱

_		·
2	Estudio y aprobación de anteproyectos de: a) Obras nuevas, ampliaciones	0,15 % del presupuesto obra según clasificación MINVU
	b) Obras menores, alteraciones, reparaciones y reconstrucciones	0,1 % del presupuesto
	c) Loteos	0,2 % del avalúo fiscal del terreno
3	Visación de proyectos de pavimentación.	1 UTM
	La pavimentación participativa estará exenta del pago de derechos.	
	Se encontrarán exentos de pago los proyectos patrocinados por la Secretaría Comunal de Planificación en los casos en que e propietario o administrador sea la Municipalidad de La Serena.	
4	Aprobación de planos Ley de Copropiedad, por unidad vendible	2 cuotas de ahorro para vivienda
5	a. Certificado de informes previos	1 cuota de ahorro para vivienda
	b. Ley de Copropiedad	1,5 cuota de ahorra para vivienda
	c. Certificado de número, zonificación, confirmación de número, afectación a utilidad pública, tasación, recepción, antigüedad, bien nacional de uso público, urbanización y urbanización suficiente o mínima, por cada vivienda, sitio o unidad vendible.	para vivienda
	Estarán exentos del pago de derechos los certificados solicitados a través de la Municipalidad de La Serena a propósito de proyectos de gestión municipal.	
6	a. Copia fiel de documento, por hoja	0,05 UTM
	b. Copia simple de documentos	0,025 UTM
7	Copia fiel de planos, por lámina.	0,2 UTM
8	Copia Ordenanza Plan Regulador vigente, sin plano.	0,5 UTM
9	Copia fiel de Plan Regulador vigente, por lámina.	0,50 UTM
	Corrección de errores en documentos y planos atribuibles al interesado (por plano y/o documento)	0,5 UTM
	Informe técnico de obras de edificación.	0,2 UTM
	Otros derechos: a) Estampillas para planos b) Estampillas para otros documentos	\$ 100 c/u \$ 500 c/u
13	Certificado de acreditación profesional.	2 cuotas de
14	Certificado de inhabitabilidad.	ahorro para 1 cuota de ahorro para vivienda
	Informes técnicos de techumbre, kioscos u otros no especificados.	2 cuotas de ahorro para
		vivienda
16	Certificado de pavimentación de buen estado de aceras y soleras.	0,1 UTM
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

B. Ruptura de pavimento:

1. Pavimento en hormigón y asfalto (veredas, soleras, calzadas, etcétera), por metro cuadrado.

a) Avenida del Mar, Ruta 5:

SUPERFICIE	UTM
0 – 20 m ²	0,25
21 – 50 m ²	0,20
51 – 100 m ²	0,15
101 o más m²	0,10

b) Radio central:

SUPERFICIE	UTM
0 – 20 m ²	0,2
21 – 50 m ²	0,15
51 – 100 m ²	0,10
101 o más m²	0,05

c) Fuera del radio central:

SUPERFICIE	UTM
0 – 20 m ²	0,1
21 – 50 m ²	0,075
51 – 100 m ²	0,05
101 o más m²	0,025

2. Tierra, por m²......0,05 UTM

Estarán exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones, y ruptura de pavimento todas las obras sociales que sean consecuencia de contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile y otros Estados u Organismos Internacionales.

C. Extracción de áridos (artesanal y mecanizada) desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular o desde bien nacional de uso público:

CONCEPTO	UTM
Por metro cúbico de material extraído en pozo lastrero ubicado en inmueble de propiedad particular	0,001
 Por metro cúbico de material extraído en bien nacional de uso público 	0,05
Podrán rebajarse los derechos por concepto de extracción artesanal de áridos hasta en un 90%, la que será otorgada por el Alcalde según el nivel socioeconómico del solicitante, previo informe del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	

Artículo 13º: Los permisos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público pagarán los siguientes derechos:

No	CONCEPTO	UTM
1	Ocupación producto de la ruptura, diario por m²:	
	a) Entre la Avenida del Mar y Ruta 5	
	0 – 20 m ²	0,075
	21 – 50 m ²	0,050
	51 – 100 m ²	0,025
	101 o más m²	0,015

	b) Radio central (Zona Típica)	
-	0 – 20 m ²	0,05
	21 – 50 m ²	0,04
	51 – 100 m ²	0,03
	101 o más m²	0,02
	c) Fuera de radio central	
	0 – 20 m ²	0,03
	21 – 50 m ²	0,03
	51 – 100 m ²	0,015
	101 o más m²	0,01
1.	1 Ocupación producto de la ruptura, cuando la reposición de éste se	9
	hace con baldosas (Diaguitas), diario por m²:	
	a) Avenida del Mar, Ruta 5	
	0 – 20 m ²	0,375
	21 – 50 m ²	0,325
	51 – 100 m² 101 o más m²	0,275
	101 0 mas m	0,225
	b) Radio central (Zona Típica)	
ļ	0 – 20 m ²	0,025
	21 – 50 m ²	0,020
	51 – 100 m²	0,015
	101 o más m²	0,010
	c) Fuera de radio central	
	$0 - 20 \text{ m}^2$	0,015
	21 – 50 m ²	0,0125
	51 – 100 m ²	0,01
	101 o más m²	0,0075
1.3	Plebaje de solera por m² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts. y un plazo de 2 días).	0,08
2	Ferias libres o chacareros, mercado persa y otros similares, por feriante anual, semestral.	0,25
3	Carros de comercio ambulante y ferias artesanales, por puesto semestral:	-
	a) Radio central	1
	b) Fuera del radio central	0,5
	Puestos de venta de jugos y/o helados en temporada estival, por	
	mes:	
	a) Dentro del radio central y Avenida del Mar	5
ŀ	b) Fuera del radio central	3
4	i marana a manana a m	
	a) Avenida del Mar y radio central (Zona Típica)	1
	b) Fuera del radio central	0,5
	Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² pagarán un aumento proporcional por el exceso	
5	Exposiciones culturales y otras similares de carácter temporal, diario, por m²:	
	a) Radio central y Avenida del Mar:	i.
	Temporada de invierno (abril – noviembre)	0,0015
	Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0025
	b) Fuera del radio central:	
	Temporada de invierno (abril – noviembre)	0,0005
	Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,001
6	Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²:	
	a) Radio Central y Avenida del Mar:	
	Temporada de invierno (abril – noviembre)	0,0025
	Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera del radio central:	0,005
	Temporada de invierno (abril – noviembre)	0,00125
	Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0025
L	I	

7	Instalaciones de circos, diario por metro cuadrado.	0,0005
8	Instalaciones de carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m².	0,005
9	Venta de frutas de temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. Sobre el máximo se cobrará un aumento proporciona por metro excedido	5 1
	 b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario : Temporada de verano (diciembre – marzo) Temporada de invierno (abril – noviembre) 	0,008 0,004
10	Parque de entretenciones: Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: a) Entre 0 y 1.000 m²	0,005
	b) Entre 1.001 y 2.500 m ²	0,004
	c) Sobre 2.500 m ²	0,003
11	Vitrinas o vidrierías salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, anual por m², o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada:	
	Fuera del radio central	0,5
12	Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, restaurantes y salones de té, por m² ocupado diario: a) Temporada de verano:	
	Radio central, Avenida del Mar y Avenida J. Manuel Balmaceda	0,0025
	2. Fuera radio central	0,001
	b) Temporada de invierno: 1. Radio central, Avenida del Mar y Avenida J. Manuel Balmaceda	0,002
	2. Fuera del radio central	0,001
	Instalación de teléfonos, relojes, buzones, cámaras de seguridad, servicio de utilidad pública y otros similares, semestral por unidad a) Radio central	1,5
	b) Fuera del radio central	1
	Cabinas de control, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por cada una, anualmente:	
	a) Radio central, Avenida del Mar y Avenida J. Manuel Balmaceda	2
	b) Fuera del radio central	1
	Armarios metálicos y cajas de distribución de empresas o compañías de telecomunicaciones, por m² semestral.	1,5
	 a) Techos y refugios peatonales, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por m² anualmente: 1. Radio central, Avenida del Mar y Avenida J. Manuel Balmaceda 2. Fuera del radio central 	0,25 0,025
	 b) Toldos, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por metro cuadrado, anualmente: 1. Radio central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda 2. Fuera del radio central 	0,1 0,05
	c) Otros cobertores, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por m² anual, en toda la comuna	0,1

17 Las estructuras soportantes de publicidad pagarán los siguiente derechos por concepto de ocupación de bien nacional de us público, independiente de los derechos de publicidad:	es so
a) Paletas publicitarias, unipole, súper sites y similares, por m² año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de us público (altura del poste)	
b) Tótem de publicidad y/o de precios por m² anual	3
c) Letreros de precios de combustibles en gasolineras, por m² anu (se considerará proyección del letrero y del poste sobre el bie nacional de uso público)	
d) Pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m² al año. S considerará su proyección sobre el bien nacional de uso públic (altura del poste)	Se 6
Ocupación de bien nacional de uso público por cierre de pasajes calles, anual por metro cuadrado. Sin perjuicio de la facultad d Alcalde de rebajar hasta un 90% del valor anual, pagando sólo 10% del valor de ocupación, en atención a la clasificación socie económica.	el 0,009
19 Tapas de escotillas de ingresos a subterráneos por m² trimestral.	0,009
20 Se encontrará exenta del pago de derechos municipales la instalació de cámaras de agua y alcantarillado, cuando, en casos debidament calificados, no pueda construirse la cámara de inspección contigua a línea de cierre de la propiedad de que se trate.	te
21 La ocupación de la vía pública con andamios para pintar restaurar fachadas o techumbres en inmuebles de la Zona Típica que no supere la semana estará exenta de pago de derecho municipales, sin perjuicio de requerir permiso en la Dirección d Obras Municipales.	y os
De superar el tiempo señalado, por semana o fracción, por m² d ocupación.	e 0,5
 a) Ocupación bien nacional de uso público, aceras y otros en Avenid del Mar, por m² diario: Hasta 50 m² 50 m² o más 	0,03 0,01
 b) Ocupación de bien nacional de uso público, aceras y otros en radicentral, por m² diario: 	0
- Hasta 50 m² - 50 m² o más	0,03 0,01
c) Ocupación de bien nacional de uso público, aceras y otros fuera de radio central, por m² diario:	el
- Hasta 50 m² - Más de 50 m²	0,02 0,01
Permiso de ocupación de bien nacional de uso público para efectos de mantener y/o consolidar un área verde, semestral, por m² Estarán exentos del pago de este derecho los establecimientos educacionales traspasados a la Municipalidad de La Serena.	2.
24 Concesionario y permisionario en bien nacional de uso público secto Avenida del Mar, en este último caso, distinto a los permisos señalados en los números anteriores, mensual:	s
a) Diciembre a marzo	13,65
b) Abril a noviembre c) Food truck	6,825
	17
Uso o tendido de líneas de telecomunicación con apoyo de los postes de propiedad municipal.	anual por apoyo o poste
•	Imposo o hosia

26	Módulo de venta de flores por m² con un máximo de 6 m² semestrales: a) Avenida del Mar y radio central (Zona Típica)	0,5
	b) Otros sectores	0,25
	Estarán exentos del pago de derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público los órganos o servicios integrantes de la Administración del Estado y las personas jurídicas de derecho privado que no obstante su naturaleza ejercen funciones públicas o colaboran con ellas, como ocurre con la Corporación Gabriel González Videla, y que en el ejercicio de sus funciones, soliciten dicha ocupación.	
	Podrán rebajarse hasta en un 100% los derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público cuando se trate de actividades patrocinadas por la Municipalidad y siempre que guarden relación con las funciones municipales.	
29	Ocupación de bien nacional de uso público para fines comerciales, diario por m², en el sector Avenida del Mar	0,02
30	Ocupación de bien nacional de uso público en el sector Avenida del Mar, diario, para arriendo de motos de playa cuatro ruedas	1

Los valores por ocupación de bien nacional de uso público se han establecido sin perjuicio de aquellos fijados en licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad de La Serena.

Derechos por Concepto de Publicidad

Artículo 14°: Los siguientes derechos de publicidad se han establecido de acuerdo a lo prescrito en el artículo 41 Nº 5 del decreto ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales:

- 1. Para estos efectos entiéndase por:
- A. <u>Marquesina</u>: Estructura perpendicular al plano de fachada que sirve a un elemento publicitario.
- B. <u>Letreros adosados</u>: Aquéllos cuya estructura está adosada al muro de la fachada.
- C. <u>Letreros sobre pilares</u>: Elementos publicitarios instalados sobre pilares.
- D. <u>Letreros sobresalientes o colgantes:</u> Aquéllos que se colocan en forma perpendicular a la fachada del edificio.
- E. <u>Letreros temporales</u>: Aquéllos por los cuales se solicita permiso por un período menor a un semestre, cualquier tipo de letreros permitidos, excepto los letreros camineros.
- F. <u>Letreros camineros</u>: Los instalados sobre pilares y de una superficie de 12,00 por 4,00 metros.
- G. <u>Letreros de pantalla digital</u>: Aquellos con pantalla digital, de cristal líquido o similar donde se exhibe publicidad animada.
- H. <u>Tótem</u>: Estructura vertical auto soportante de una o más caras que se ocupa para exhibición.
- I. <u>Building Wrap</u>: Aquéllos cuya tela se encuentra adosada al edificio.
- J. <u>Otros letreros</u>: Aquellos no especificados anteriormente y que pueden ser asimilados a un concepto anterior.
- K. <u>Temporada estival</u>: Período que va entre el mes de diciembre y el mes de marzo.
- 2. <u>Derechos</u>:

$\overline{}$		
	CONCEPTO	UTM

Α	Letrero instalado en marquesina, por m².	1 (temporada estival)
		0,8 (resto de año)
В	Letrero adosado, anual por m².	0,5
	Letrero adosado luminoso, anual por m².	0,7
	Todo letrero publicitario debe incorporarse al plano de fachada de forma armónica, consecuente con el ritmo de llenos y vacíos.	
С	Letrero sobre pilar, sobresaliente y colgantes, anual por m ² .	1,5
	Letrero sobre pilar, sobresaliente y colgantes luminosos, anual por m².	1,7
	Letrero colgante, bastidor y sobre pilar, diario	0,15
D	Otros Letreros:	
	Promotor (a) diario por persona sector centro: Temporada invierno (abril-noviembre)	0,15
	- Temporada estival	0,2
	2. Promotor (a) diario por persona Avenida del Mar:	
	- Temporada invierno (abril-noviembre) - Temporada estival	0,2
		0,25
	Promotor (a) diario por persona en otros sectores: Tomporada inviersa (abril per inviersa de la composada inviersa (abril per inviersa de la composada inviersa de la	
	- Temporada invierno (abril-noviembre) - Temporada estival (diciembre-marzo)	0,1 0,15
	4 Globos aerostáticos, lienzos aéreos y similares, diario por unidad	
	y superficie.	0,5
	 Perifoneo aéreo, diario (autorización expresa de la Municipalidad de La Serena o autoridad competente, según 	1,5
	Ordenanza Municipal de Medio Ambiente)	
	5. Banderas y similares con publicidad: a) Diario por unidad, período estival Avenida del Mar	0,2
k	Diario por unidad para períodos inferiores a 3 meses	0,1
ā	c) 3 meses o más	3
ē	6. Letreros, carteles o avisos camineros, distintos a los tipo	
ķ	Unipole, Prisma Visión y similares, anual por metro ² de terreno privado.	2
L	7. Letreros tipo Unipole, anual por m².	4
Ŀ	3. Propaganda exhibida en toldos, anual por m².	1,6
L	Paletas publicitarias por m² anual.	3,2
L	0. En refugios peatonales, anual por m ² .	2
1	1. Propaganda exhibida en vehículos particulares o de locomoción olectiva, anual por unidad.	2
	·	
p	Propaganda vista u oída en vehículos de exhibición, diario or unidad:	
	Autos, camionetas y similares	1,5
	Furgones, minivan y similares Camiones ¾ y similares	2 2,5
	Camiones y similares	2,3
	ublicidad instalada en parasoles en automóviles, diario por unidad	0,02
12	2. Publicidad adosada o adherida al piso de acceso de un	0,3
<u> </u>	stablecimiento comercial, anual por m².	

	13 Tótem, anual por m².	
	- Tótem, diario por m²	0,06
	- Tótem, diario por m² 14. Publicidad en tela, panaflex, plástico u otro material que recubra obras en reparación o construcción, y aquélla que se instale en ventanas o vidrios, semanal por m². 15 Prisma Visión, anual por m² - Super Site, anual por m² 16. Propaganda en inflables hasta 10 m³, diario (sobre los 10 m³ se cobrará además un valor proporcional). 17. Publicidad en kioscos, por m² anual: a) En cenefas b) Publicidad instalada en el cierre de obras en construcción, por m² anual. 19. Propaganda exhibida en pizarras palomas: - Diario por m², período estival Avenida del Mar - Anual por m² o superior a 3 meses No se permitirán pizarras palomas dentro del radio central. 20. Building Wrap, m², anual. E Todo letrero temporal (aquel que se instala por un tiempo menor de 6 meses), por mes y m². F Publicidad en paneles gigantes electrónicos de más de 100 m², por metro² anual. G Publicidad instalada en puestos de observación, atalayas, bebederos, pasarelas de acceso y otros mobiliarios urbanos, diario por unidad. H Letreros con publicidad mediante pantalla digital, led o similares, temporal proporcional, por m² anual I Publicidad en pendones, pasacalles y lienzos, por m² diario: - Avenida del Mar - Otros sectores Publicidad en pendones, pasacalles, lienzos, por m², anual J Propagandas especiales no señalizadas, por m², diario. K Los derechos que se han fijado en el presente artículo no se aplicarán a las licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad, salvo que las respectivas bases se remitan a esta ordenanza expresamente. L Los letreros que no estén expresamente señalados en este	
	15 Prisma Visión, anual por m²	2,5
	- Super Site, anual por m²	2,5
		0,5
	a) En cenefas	0,5 1
	m² anual.	2,4
	- Diario por m², período estival Avenida del Mar - Anual por m² o superior a 3 meses No se permitirán pizarras palomas dentro del radio central.	0,2 2
	20. Building Wrap, m ² , anual.	0,7
Ε	Todo letrero temporal (aquel que se instala por un tiempo menor de 6 meses), por mes y m².	0,25
F	Publicidad en paneles gigantes electrónicos de más de 100 m², por metro² anual.	0,3
G	bebederos, pasarelas de acceso y otros mobiliarios urbanos, diario	0,06
Н		9
1	- Avenida del Mar	0,06 0,03
	Publicidad en pendones, pasacalles, lienzos, por m², anual	2
J	Propagandas especiales no señalizadas, por m², diario.	0,3
K	aplicarán a las licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad, salvo que las respectivas bases se remitan a esta	
L	Los letreros que no estén expresamente señalados en este artículo podrán ser asimilados a otros ya definidos, según su naturaleza.	
M	Las personas naturales o jurídicas que auspicien actividades municipales, tendrán exención de este derecho, por un monto no superior al aporte realizado como auspiciador y sólo por la publicidad que haga referencia al evento auspiciado.	
N	La propaganda que publicite alcohol y cigarrillos se recargará en un 40%. No se permite patrocinio municipal.	
Ñ	Podrán rebajarse hasta en un 100% los derechos por concepto de publicidad cuando se trate de actividades patrocinadas por la Municipalidad y siempre que guarden relación con las funciones municipales.	

<u>Derechos Municipales calculados y girados por la Dirección de Administración y Finanzas</u>

<u>Derechos de Uso</u>

Artículo 15º:

10	CONCEPTO	UTM/\$
	Estadio La Portada Uso de la cancha en horario diurno: a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	Ę
	o) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	Ę
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	114
•	e) Por partido profesional equipo internacional	159
f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	6
Ç	g) Por hora de entrenamiento equipos profesionales	2,5
F	n) Por hora de entrenamiento equipos amateur y academias	2
j	En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,5
j)	para academias y asociaciones de futbol amateur	0,5
L) Partido profesional equipo regional	15
1)	Uso de la cancha para eventos artísticos:	
	 Diurno (luz natural), día del evento Además, se cobrará por cada día previo o posterior usado para arme y desarme para evento diurno 	170 20
	 Nocturno (con uso de energía), día del evento Además, se cobrará por cada día previo o posterior usado para arme y desarme para evento nocturno 	200 25
	so de la cancha en horario nocturno: Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	10
	Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza	20
_	Colegios municipales sin costo	
d)	Por partido profesional equipo nacional	135
e)	Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	20
f)	Por hora de entrenamiento equipos profesionales	20
g)	Por hora de entrenamiento equipos amateur y academias	10
h)	En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	2,5
i)	En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento para academias y asociaciones de futbol amateur	2
j) 	Partido profesional equipo regional	20
Us a)	so de pista atlética, horario diurno: Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	1
b)	Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza	1,5
c)	Colegios municipales sin costo	
d)	En casos calificados por el Alcalde, por hora de utilización para academias y asociaciones de futbol amateur	0,1

	so de pista atlética, horario nocturno: Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	2
b)	Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza	3
c)	Colegios municipales sin costo	
d)	En casos calificados por el Alcalde, por hora de utilización para academias y asociaciones de futbol amateur	0,3
	so de otras dependencias, por hora: Sala de prensa	1,5
b)	Salón VIP	2,5
c)	Camarines	1,3
Us a)	o de otras dependencias, mensual: Cabina de prensa	1
b)	Salón VIP	70
c)	Camarines	12
	rque Pedro de Valdivia:	
	o de la cancha de hockey por hora en horario diurno Por entrenamiento equipos profesionales	0,5
b)	Por entrenamiento academias	0,4
c)	Por partido equipos profesionales	1
d)	Por partido, academias, asociaciones y otros	0,8
	o de la cancha de hockey por hora en horario nocturno: Por entrenamiento equipos profesionales	0,7
b)	Por entrenamiento academias	0,6
c)	Por partido equipos profesionales	1,2
d)	Por partido, academias, asociaciones y otros	1
	o de cancha de fútbol por hora en horario diurno: Por entrenamiento equipos profesionales	0,8
b)	Por entrenamiento academias	0,6
c)	Por partido equipos profesionales	1,3
d)	Por partido, academias, asociaciones y otros	1
	o de cancha de fútbol por hora en horario nocturno: Por entrenamiento equipos profesionales	1
b)	Por entrenamiento academias	0,8
c)	Por partido equipos profesionales	1,4
d)	Por partido, academias, asociaciones y otros	1,2
	o de la cancha de rugby por hora en horario diurno: Por entrenamiento equipos profesionales	0,9
	Por entrenamiento academias	0,7
c)	Por partido equipos profesionales	1,2
d)	Por partido, academias, asociaciones y otros	1
	o de la cancha de rugby por hora en horario nocturno: Por entrenamiento equipos profesionales	0,8
b)	Por entrenamiento academias	0,6
c)	Por partido equipos profesionales	1
d) I	Por partido, academias, asociaciones y otros	0,8

Uso institucional o comercial de las áreas verdes por día	2,2
Uso de la cancha de fútbol para la realización de eventos, por día Montaje y desmontaje, por día (lo anterior además de presentar una boleta de garantía por la cantidad de 10 UTM)	20 3
Parque Espejo del Sol: Uso de canchas de fútbol, horario diurno: a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	1,2 s
 b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza 	s 0,9
c) Colegios municipales	
d) Por partido profesional equipo nacional	2,7
e) Por partido profesional equipo internacional	3,7
f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,4
g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	1,7
h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	0,5
 i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur 	0,5
 En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur 	0,1
 Uso de canchas de fútbol, horario nocturno: a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza 	1,7
 b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza c) Colegios municipales sin costo 	1,4
d) Por partido profesional equipo nacional	3,2
e) Por partido profesional equipo internacional	4,2
f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,9
g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,2
h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1,0
 En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur 	1,0
 En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento para academias y asociaciones de futbol amateur 	0,4
Uso de cancha de volleyball: a) Por día de campeonato b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato	0,3 0,2
Uso de piscina: a) Por día de campeonato b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato	0,3 0,2

Uso de multicancha (2 disponibles): a) Por día de campeonato b) En casos calificados por el Alcalde, por día de campeonato	uso para	0,
Uso de camarines: a) Por día de uso exclusivo b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso excl	lusivo	1,
 4 Parque 18 de Septiembre: Uso de canchas futbolito, horario diurno: a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación academias, asociaciones, órganos, servicios públicos de semejante naturaleza 	Superior, , y otros	
 b) Colegios particulares, instituciones particulares, unive privadas, y otros de semejante naturaleza 	ersidades	0,7
c) Colegios municipales sin costo		-
d) Por partido de academias y asociaciones de futbol ama	iteur	1,2
e) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academia	ıs	0,3
f) En casos calificados por el Alcalde, por partido de acad asociaciones de futbol amateur	demias y	0,3
 g) En casos calificados por el Alcalde, por partido de acad asociaciones de futbol amateur 	demias y	0,08
Uso de canchas futbolito, horario nocturno: a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación S academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, de semejante naturaleza	Superior, , y otros	1,2
 b) Colegios particulares, instituciones particulares, univer privadas, y otros de semejante naturaleza 	rsidades	0,9
c) Colegios municipales sin costo		
d) Por partido de academias y asociaciones de futbol ama	teur	1,4
e) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	s	0,5
f) En casos calificados por el Alcalde, por partido de acad asociaciones de futbol amateur		0,5
 g) En casos calificados por el Alcalde, por partido de acad asociaciones de futbol amateur 	lemias y	0,1
Uso de multicancha (2disponibles) a) Por día de campeonato b) En casos calificados por el Alcalde, por día de us campeonato	so para	1 0,5
Complejo Deportivo Los Llanos: Uso de la cancha Nº 1 (fútbol-pasto), horario diurno: a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación S academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, de semejante naturaleza	uperior, y otros	1,5
 b) Colegios particulares, instituciones particulares, univer privadas y otros de semejante naturaleza 	sidades	1,2
c) Colegios municipales sin costo		
d) Por partido profesional equipo nacional e) Por partido profesional equipo internacional		3
		4
f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amate	eur	7,7
g) Por hora de entrenamiento equipo profesional		2
h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias		0,8
 i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de acade asociaciones de futbol amateur 	emias y	0,8
 En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrena de academias y asociaciones de futbol amateur 	amiento	0,4

Us a)	to de la cancha Nº 1 (fútbol-pasto), horario nocturno: Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	2
b)	Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	1,7
c)	Colegios municipales sin costo	
d)	Por partido profesional equipo nacional	3,5
e)	Por partido profesional equipo internacional	4,5
f)	Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	2,2
g)	Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,5
h)	Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1,3
i)	En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,3
j)	En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,7
Us a)	o de cancha N° 2 (fútbol-sintética), horario diurno: Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	1,2
0)	Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	0,9
)	Colegios municipales sin costo	<u>.</u>
d)	Por partido profesional equipo nacional	2,7
9)	Por partido profesional equipo internacional	3,7
)	Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,4
))	Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1,7
1)	Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	0,5
	En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	0,5
)	En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,1
1)	de cancha N° 2 (fútbol-sintética), horario nocturno: Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	1,7
) (Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza	1,4
) (Colegios municipales sin costo	
) F	Por partido profesional equipo nacional	3,2
) F	Por partido profesional equipo internacional	4,2
F	Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,9
) F	Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,2
) F	Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1
_	n casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y	1
a	sociaciones de futbol amateur	

Uso de cancha N° 3 (fútbol y/o rugby), horario diurno: a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	1,7
 b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza 	1,4
c) Colegios municipales sin costo	
d) Por partido profesional equipo nacional	3,2
e) Por partido profesional equipo internacional	4,2
f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,9
g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,2
h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1
 En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur 	1
 En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur 	0,4
Uso de cancha N° 3 (fútbol y/o rugby), horario nocturno: a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza 	1,5
 Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza 	1,2
c) Colegios municipales sin costo	
d) Por partido profesional equipo nacional	3
e) Por partido profesional equipo internacional	4
) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,7
g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2
n) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	0,8
En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	0,8
En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,4
Jso de canchas de tenis (4 disponibles), horario diurno: a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	1
 Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza 	1,2
) Colegios municipales sin costo	
) Por campeonato profesional equipo nacional	2,5
) Por campeonato profesional equipo internacional	3,5
Por campeonato de academias y asociaciones de futbol amateur	1,4
) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,2
) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1
En casos calificados por el Alcalde, por campeonato de academias y asociaciones amateur	1
En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones amateur	0,4

Uso de canchas de tenis (4 disponibles), horario nocturno: a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Super academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y ot de semejante naturaleza	1,2 ior, ros
 b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidad privadas, y otros de semejante naturaleza 	des 1,4
c) Colegios municipales sin costo	
d) Por campeonato profesional equipo nacional	2,7
e) Por campeonato profesional equipo internacional	3,7
f) Por campeonato de academias y asociaciones de fut amateur	bol 1,6
g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,4
h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1,2
 i) En casos calificados por el Alcalde, por campeonato academias y asociaciones amateur 	de 1,2
 j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamier de academias y asociaciones amateur 	nto 0,6
Uso de pista atlética: a) Por día de campeonato b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso pa entrenamiento	0,3 ara 0,2
Uso de skate park y ciclovía: a) Por día de campeonato b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso pa entrenamiento	1 1ra 0,5
Uso de multicancha (2 disponibles): a) Por día de campeonato b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso pa campeonato	.ra 0,5
Uso de camarines: a) Por día de campeonato b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso pa entrenamiento	1 ra 0,5
Uso de sala de musculación: a) Por día de campeonato b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso pa entrenamiento	1,2 ra 0,8
Uso de sala multiuso (2 disponibles): a) Por día de campeonato b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso pa entrenamiento	1,5 ra 1
 6 Centro Comunitario Cuatro Esquinas: a) Uso de salas comunitarias para 12 personas (incluye 2 mesa 12 sillas y uso de data), por hora 	s, 0,2
 b) Uso del salón Nº 1 para 200 personas (incluye sillas y mese data y uso de cocina), por hora 	s, 0,6
c) Uso de salón Nº 2 para 30 personas (incluye 4 mesas, 3 sillas y uso de data), por hora	0,3
d) Ocupación del sector destinado a estacionamiento, para feria o eventos al aire libre, por hora	as 0,4
Uso de oficinas y otros espacios dentro de los recinto municipales (excluidos los parques señalados anteriormente):	os
7 a) Dependencias para uso permanente: - Comerciales	5
Asociaciones gremialesCulturales, sociales y deportivas	4 2
b) Dependencias por reunión, por hora: - Comerciales	
- Asociaciones gremiales	0,6 0,2
- Culturales, sociales y deportivas	0,4

8	El uso del recinto Coliseo Monumental se regirá por su Reglamento	Į
9	Uso de los baños públicos	\$100
10	Retiro y traslado de propaganda electoral, por unidad	0,1
11	Custodia de propaganda electoral en bodega, diario	0,2
12	Uso del salón Gregorio de la Fuente: - Horario diurno (09:00 a 19:00 horas) - Horario diurno media jornada (09:00 a 14:00 horas - 14:00 a 19:00 horas)	4,5
	 Horario nocturno (19:00 a 23:00 horas) Quedarán exentas del cobro las actividades municipales, las que se realicen a propósito de convenios con instituciones públicas, las actividades y eventos de beneficencia, talleres y reuniones de agrupaciones que no persiguen fines de lucro. 	\$
	Uso del Centro Cultural Santa Inés: - Ala central y patio en horario diurno (09:00 a 19:00 horas) - Ala central en horario diurno (09:00 a 19:00 horas) - Salón en horario nocturno (19:00 a 23:00 horas) - Salón en horario diurno media jornada (09: 00 a 14:00 horas - 14:00 a 19:00 horas) Quedarán exentas del cobro las actividades municipales, las que se realicen a propósito de convenios con instituciones públicas, las actividades y eventos de beneficencia, talleres y reuniones de agrupaciones que no persiguen fines de lucro.	
	Uso del Teatro Municipal, por actividad. Se eximirá del pago de este derecho a las personas jurídicas sin fines de lucro, a los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación Gabriel González Videla, y cuando se suscriba un convenio de cooperación o colaboración con la entidad u organización de que se trate y así se establezca en el respectivo instrumento. En los demás casos, podrá el Alcalde otorgar por escrito una rebaja del derecho a pagar, siempre que el objeto de la actividad guarde relación con los fines municipales.	
15	Retiro de animales de gran volumen desde la vía pública y custodia, por día.	1
	Retiro de carros de venta de alimentos desde la vía pública y podegaje.	0,25
17	Certificados de estado de deuda.	0,02
r 	El uso de la cancha del Estadio La Portada y demás canchas y recintos municipales, sea para partidos de fútbol o para entrenamiento, se encontrará exento de pago de derechos municipales, cuando se trate de eventos de categoría Copa nternacional de Fútbol, en los que la Municipalidad de La Serena sea ciudad Sede u organizador del evento.	

Derechos Varios

Artículo 16º: Los servicios que a continuación se señalan pagarán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	UTM
	Informe confeccionado por funcionarios municipales, a petición de particulares.	0,5
2	Certificado de cualquier naturaleza no contemplado en esta Ordenanza.	0,1
3	Copia digital de Plan Regulador (formato PDF).	0,5
4	Copia impresa en blanco y negro del Plan de Desarrollo Comunal.	0,25

Artículo 17º: Recuerdos de La Serena:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Poleras de algodón con cuello redondo color blanco y rojo con logotipo turístico full color.	0,17
2	Joquey de microfibra bicolor con logotipo y bandera chilena bordada.	0,085
ფ	Tazón de losa recto de 10 x 8 cmts. de diámetro con impresión a cuatricromía envolvente de 23 x 9 cts. con la imagen turística de la ciudad.	0,085
4	Banano de tela raquelada con bordado logotipo de la ciudad modelo con dos cierres.	0,07
5	Guía Patrimonial: La Serena Expresiones Artísticas en los Espacios Públicos.	0,14
6	Guía Patrimonial: La Serena Guía Histórica, Cultural y Arquitectónica.	0,14
7	Guía Patrimonial: La Serena Ruta de las Iglesias y Religiosidad.	0,14

La custodia de los artículos estará a cargo del Departamento de Turismo, y su entrega se efectuará por dicha unidad, previa constatación del pago de los derechos correspondientes en la caja municipal.

Artículo 18º:

Las entradas a obras de teatro, espectáculos artísticos, culturales, deportivos o recreativos, organizados por la Municipalidad, podrán fijarse en una cantidad que va desde \$1.000 hasta \$50.000, lo cual deberá ser determinado por Decreto Alcaldicio, en cada caso. Podrá eximirse total o parcialmente de este derecho en los casos calificados por el Alcalde.

Artículo 19°:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, ellas estarán exentas del pago de derechos municipales.

Artículo 20°:

Inspectores Municipales y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza. La contravención a sus disposiciones será sancionada con multas de hasta 5 UTM, las que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local.

- 2. La presente Ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 2019.
- 3. **DERÓGUESE**, a partir de la fecha señalada en el numeral anterior, la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 1577, de fecha 31 de octubre de 2017, y sus modificaciones.
- 4. PUBLÍQUESE en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Anótese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO JACOB JURE

<u>Distribución</u>:

- Administración Municipal - Gabinete de Alcaldía - Secretaría Municipal - Secretaría ©omunal de Planificación - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Sección Contabilidad - Sección Patentes Comerciales - Departamento de Administración - Dirección de Desarrollo Comunitario - Dirección de Obras Municipales - Dirección de Protección Civil - Dirección de Servicios a la Comunidad - Dirección de Tránsito y Transporte Público - Dirección de Turismo y Patrimonio - Primer Juzgado de Policía Local - Segundo Juzgado de Policía Local - Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/VRS